



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n presentada el 24 de septiembre de 2020 (Expediente N° 2020-0009598) por la empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.**, identificada con RUC N° 20115039262 (en adelante administrada), solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020; así como, el Informe Técnico N° D000289-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 07 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-096, para desarrollar el Monitoreo Biológico en el marco del proyecto "Explotación de Calizas Acumulación Puno", a desarrollarse en el distrito de Caracoto, provincia de San Román, departamento de Puno, fuera de territorios comunales, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que mediante la Carta s/n, la empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.**, a través de su representante, el señor Rolando Francisco Málaga Luna, identificado con DNI N° 07938827, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de incorporación de especialistas a la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, el Informe Técnico N° D000289-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 07 de octubre de 2020, concluye lo siguiente: i) La empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la incorporación de especialistas a la lista de profesionales que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020; ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV¹ del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.**; se estima necesario disponer la modificación del Anexo 2, Personal responsable del Monitoreo biológico, del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, dado que la administrada remitió información de los especialistas propuestos, los cuales, corresponden a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el ANEXO 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el Monitoreo Biológico en el marco del proyecto “Explotación de Calizas Acumulación Puno” de acuerdo al detalle del cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.**:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Smilsa Montesinos Robles	Especialista en Flora	70127498
Nelly Milagros Cuadrado Garay	Especialista en Flora	07456292
Marcelino Riveros Shirakawa	Especialista en Flora	41314490
Sonia Marite Salazar Zorrilla	Especialista en Aves	42871291
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Irwing Smith Saldaña Ugaz	Especialista en Aves	74129669
Jackelyn Huallpa Chávez	Especialista en Flora	44309969
Shirley Haydee Hermoza Olivares	Especialista en Aves	42550817
Marco Antonio Quispe Taco	Especialista en Flora	29622623
Rafael Pérez Zorrilla	Especialista en Flora	40556922

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo:

1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CAL & CEMENTO SUR S.A.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR